

5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	41.000,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En CALANDA, a 27 de octubre de 2022.- El Alcalde, ALBERTO HERRERO BONO
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2022-3734

BEZAS

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este municipio, de conformidad con lo que establece los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial, y art.4 y 5.1 del Reglamento número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz

Las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales podrán presentar solicitud por escrito dirigido a esta Alcaldía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de BEZAS

El cómputo de plazos lo determinará la publicación el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise al respecto.

Que en el caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de Jueces de Paz comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

CONDICIONES:

- 1.- Ser español, mayor de edad.
 - 2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad.
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - 3.- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad.
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del poder Judicial
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la abogacía y Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.
- Bezas, 27 de Octubre 2022.- EL ALCALDE, MANUEL ORTEGA GARZARÁN.

Núm. 2022-3743

VILLARLUENGO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICE), queda fijado en un 1,30%.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 agosto de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villarluego, a 26 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Ramón Tena Balfagon.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo permanecerá expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de modificación de las Tasas reguladoras de los mismos, con la publicación de la modificación en el BOP.

Facultar al señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al acuerdo.

Núm. 2022-3755

CALAMOCHA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la instalación de planta solar fotovoltaica de 60 KW de potencia para comunidad energética con emplazamiento en la parcela 12 del polígono 455 del término municipal de Calamocha, en el barrio pedáneo de Luco de Jiloca, según el proyecto redactado por el inge-